

DECRETO N° . **0386**  
NEUQUÉN, **17 MAY 2022**

VISTO:

El Expediente OE N° 11104-M-2010, las Ordenanzas N° 10383 y N° 14323, y el Decreto N° 1066/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14323 se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos en el Ejercicio Fiscal 2022;

Que el Decreto N° 1066/21, fija el vencimiento para el pago anticipado del primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2022 para los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal;

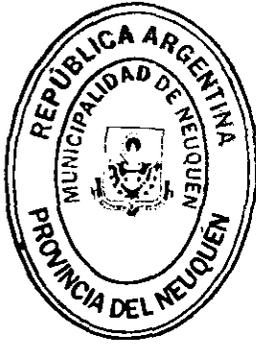
Que asimismo, a través del citado Decreto se estableció el día 31 de mayo de 2022 como fecha de vencimiento de la Declaración Jurada Anual Fiscal 2022, para los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos" y "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales" (Títulos VII, VIII, XII y XIII, respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente-Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-);

Que con relación al segundo semestre del año 2022, corresponde proceder a determinar y liquidar los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal correspondientes a "Tasa por Servicios a la propiedad e Inmueble", "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación", "Patente de Rodados", "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Privados Municipales" y "Derechos de Cementerio", netos de los importes liquidados en las cuotas de primer Semestre 2022;

Que una vez operado el vencimiento de las Declaraciones Juradas mencionadas, corresponde procesar las mismas y liquidar los tributos anuales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 14323, posibilitando de esta forma prorratear el saldo final en las cuotas correspondientes al Segundo Semestre del año 2022;

Que en virtud de lo normado en los incisos a), b) y c) del artículo 93º) del Código Tributario Municipal, resulta pertinente que se determinen los beneficios por pronto pago, por buen cumplimiento y por adhesión a mecanismos automatizados de pago;

Dra. **MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR**  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



 2022 AÑO DEL 40° ANIVERSARIO  
DE LA GUERRA DE MALVINAS

0386-22

Que a través de los Decretos N° 0736/06 y N° 0631/09, y la Ordenanza N° 14323, se establecieron los porcentajes de los descuentos que surgen del considerando precedente;

Que el artículo 15°) del Anexo I, del Decreto N° 0736/06, determina que el descuento por buen cumplimiento de los tributos se hará efectivo en el Segundo Semestre;

Que por la metodología de cálculo de los tributos relacionados con el comercio, resulta necesario prorratear el monto total del descuento por buen cumplimiento entre las cuotas en las que se distribuirá el saldo a pagar, que surja de la Declaración Jurada Anual y los pagos a cuenta liquidados;

Que mediante Dictamen de fecha 29 de marzo de 2022 se expidió la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos respecto al presente trámite, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que tomó conocimiento de las actuaciones el Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 234/22, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular al presente Calendario Tributario Municipal;

Que mediante el Decreto N° 0348/22, el señor Secretario de Hacienda quedo a cargo de la Secretaría de Finanzas;

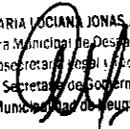
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85°) inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del artículo 85°) del Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) DETERMÍNANSE** las cuotas del segundo semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2022, de los siguientes tributos: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble", "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación" y "Patente de Rodados" excepto "Moto-vehículos" y "Derechos del Cementerio", según lo establecido en la Ordenanza N° 14323, correspondiendo proceder a liquidar el tributo anual neto de las cuotas anticipo liquidadas en el primer semestre y distribuir el monto resultante en seis (6) cuotas, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Derecho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0386-22

**Artículo 2º) DETERMÍNANSE** las cuotas del segundo semestre del ----- Ejercicio Fiscal 2022 del tributo “Derechos del Cementerio” y “Patente Rodados- Moto- vehículos”, según los valores establecidos en la Ordenanza N° 14323, correspondiendo proceder a liquidar el tributo anual neto de las cuotas anticipo liquidadas en el primer semestre y distribuir el monto resultante en dos (2) cuotas, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 3º) DETERMÍNANSE** las cuotas del Segundo Semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2022 de los siguientes tributos: “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”, “Derechos por Publicidad y Propaganda”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos” y “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales”, de acuerdo a los valores fijados en la Ordenanza N° 14323, correspondiendo liquidar el saldo que surja de la Declaración Jurada Anual 2022, descontándose los montos liquidados en las cuotas uno (1) a seis (6) del presente Ejercicio y distribuyéndose la suma resultante en seis (6) cuotas, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 4º) ESTABLÉZCASE** un descuento del diez por ciento (10%) para ----- los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de las cuotas determinadas en los artículos 1º), 2º) y 3º) del presente Decreto, según el alcance del artículo 93º) inciso a), del Código Tributario Municipal, (Ordenanza N° 10383 y modificatorias) y conforme lo reglamentado lo reglamentado por el artículo 12º) del Decreto N° 0736/06, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 5º) ESTABLÉZCASE** un descuento del cinco por ciento (5%) del ----- Tributo Anual para los contribuyentes de los tributos: “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”; “Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”, “Tasa por Servicios de Iluminación”, “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”, “Derechos por Publicidad y Propaganda”; “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales” y “Derechos de Cementerio”, que no registren deuda al día 31 de Diciembre de 2021. Para los contribuyentes de los tributos: “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”, “Derechos por Publicidad y Propaganda”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales”, además del condicionamiento anterior, deberán haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles, correspondiendo prorratear el beneficio en las cuotas del Segundo Semestre, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 6º) ESTABLÉZCASE** un descuento del cinco por ciento (5%) del ----- Tributo Anual para los contribuyentes de Patentes de Rodados que no registren deuda al 31 de Diciembre de 2021, que se incorporará en partes

0386-22

iguales en las cuotas a generar en el Segundo Semestre. Para aquellos Dominios activos modelos años 2002 a 2022 que se encuentren beneficiados por la Bonificación Especial del artículo 108º) de la Ordenanza Nº 14323, se procederá, en caso de que no registren deuda al 31 de diciembre de 2021, de la siguiente manera: se determinará en primera instancia el valor del tributo anual y se aplicará en caso de corresponder un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el monto que surja de deducir del Tributo Anual la sumatoria de las cuotas que resulten afectadas por la bonificación del artículo 108º) mencionado. El importe resultante de este cálculo se deberá incorporar en partes iguales en las cuotas del Segundo Semestre, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 7º) ESTABLÉZCASE** un descuento del diez por ciento (10%) del ----- Tributo Anual para los contribuyentes encuadrados en los artículos 1º) y 2º) de la presente norma legal, que abonen mediante la adhesión a mecanismos automatizados, el importe de las cuotas determinadas en el presente Decreto, según lo normado en artículo 93º), inciso c) del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 10383 y modificatorias), de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Hacienda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 9º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAROD.

Dr.ª. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Secretaría Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

